

ACTA No. 05

En la Ciudad de Guasave, Sinaloa, México, siendo las 08:00 horas del día 23 de agosto del 2017, en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guasave, sito en el Palacio Municipal, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia municipal para el acceso a la información pública, ciudadanos, **C.P. Víctor Manuel Espinoza Bojórquez** Síndico Procurador, **Lic. Jesús Cecilio Pardini Sandoval**, Dir. Jurídico, **Lic. Efraín Ibarra Espinoza** Oficial Mayor, **Lic. Siria Sujey Lugo Bojórquez**, Directora de Tesorería Municipal, **Ing. Francisco Miguel Retamoza**, Director General de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, lo cuales tomaron acuerdos bajo el siguiente orden del día:

REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORDEN DEL DIA

23 DE AGOSTO DEL 2017

1. BIENVENIDA.
2. ANÁLISIS DE EXPEDIENTE NUMERO 123/17-3, PARA SOLICITAR SE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL LOS CONVENIOS DE LOS C.C. BLANCO ORDUÑO JOSUE Y LOPEZ ACOSTA ROSARIO YAMIRA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 FRACCION II.
 - RECURSO DE REVISION R00004117 OFICIALIA MAYOR (VENCE 24/08/2017)
3. ASUNTOS GENERALES.
4. CLAUSURA.

PUNTO 1.- Hace uso de la voz la C.P. Víctor Manuel Espinoza Bojórquez, para dar la bienvenida a los presentes y dar inicio a la reunión, siguiendo el orden del día.

Punto 2.- Se da lectura al Expediente del Recurso de Revisión número **R00004117**, dirigida a Oficialía Mayor- vía infomex, la cual textualmente dice:

- Una vez analizada la información entregada por el sujeto obligado, podemos advertir que el sujeto obligado, si bien es cierto, proporciona los documentos concernientes a las solicitudes de transferencia electrónicas bancarias por concepto de liquidación de las personas que fueron mencionadas el objeto de la solicitud, así como sus respectivos recibos, no menos cierto es que no adjunto los convenios de liquidación solicitados por el recurrente, por lo que resulta necesario para esta comisión ordenar al H. Ayuntamiento de Guasave se pronuncie disponibilidad de dichos convenios de liquidación, y en caso de no existir dichos documentos, apegarse a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar mayor certeza al solicitante sobre su inexistencia de la misma por lo que establece

de nueva cuenta **3 días hábiles**, que se computaran a partir de que se notifique el presente acuerdo.

PUNTO 3.- Una vez que se leyó el punto de acuerdo del Recurso de Revisión **R00004117**, este comité da el uso de la voz al **LIC. EFRAIN IBARRA ESPINOZA, OFICIAL MAYOR**, el cual manifiesta que aunque ya se había hecho con anterioridad una búsqueda exhaustiva en los archivos de Oficialía Mayor, Recursos humanos y Tesorería, y no se encontraron los convenios solicitados, en esa búsqueda solo se encontraron los documentos concernientes a las trasferencias electrónicas, y por eso solo se adjuntaron esos documentos a la información solicitada, el día 21 de agosto de 2017 se volvió a realizar la búsqueda y de nueva cuenta no se encontraron los convenios de liquidación solicitados;

Así mismo; cabe aclarar que los responsables de tener archivados los convenios de **C. BLANCO ORDUÑO JOSUE Y LOPEZ ACOSTA ROSARIO YAMIRA**, lo eran **los C.C. MAGDALENO COTA IZAGUIRRE Y CLAUDIA LETICIA BELTRAN CASTRO**, y como ya lo dije en los archivos no se encontraron los convenios antes mencionados.

Es por ello que se solicita a este comité con fundamento en el Artículo 142 fracción II, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 142. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; y,**
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.*

En caso de haber recurrido al supuesto que se establece en la fracción III anterior, el Comité de Transparencia notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Dicte resolución donde se declare la inexistencia de los convenios de los **C.C. BLANCO ORDUÑO JOSUE Y LOPEZ ACOSTA ROSARIO YAMIRA**, dado que no se encuentran los archivos de este H. Ayuntamiento.



Punto 4.- Una vez escuchada la participación del Licenciado Efraín Ibarra Espinoza, Oficial Mayor de este H., Ayuntamiento, se comentó que como ya se hizo una búsqueda exhaustiva en Oficialía Mayor, Recursos Humanos y Tesorería y no se encontraron los convenios de liquidación de los **C.C. BLANCO ORDUÑO JOSUE Y LOPEZ ACOSTA ROSARIO YAMIRA** se emite la resolución siguiente:

UNICO: De manera Unánime los integrantes del comité se pronunciaron a favor de declarar la inexistencia de los convenios de **C.C. BLANCO ORDUÑO JOSUE Y LOPEZ ACOSTA ROSARIO**, una vez que los responsables de tener en sus archivos ya no están en funciones y además realizaron dos búsquedas exhaustivas, la ultima el día 21 de agosto del presente año no se encontraron los documentos en mención, es por ello que este comité con fundamento en el artículo 142, fracción II, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LOS CONVENIOS DE C.C. BLANCO ORDUÑO JOSUE Y LOPEZ ACOSTA ROSARIO.**

Asuntos generales: Se comentó sobre dudas para el buen desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quedando satisfactoriamente desahogados todos los puntos a tratar.

Punto 4.- siendo las 9:30 a.m. damos por terminada la reunión, convocada por la Dirección de Acceso a la Información Pública, Gracias por su puntual asistencia.

FIRMAS

C. P. VICTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ.
SÍNDICO PROCURADOR.

LIC. JESUS CECILIO PARDINI SANDOVAL
DIRECTOR JURIDICO.

LIC. EFRAIN IBARRA ESPINOZA.
OFICIAL MAYOR

LIC. SIRIA SUJEY LUGO BOJORQUEZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS.